

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 55

Como continuación de la campaña de lucha antirrábica durante el presente año, de acuerdo con lo ordenado por las Direcciones Generales de Sanidad y Ganadería, en su Circular conjunta de 8 de Marzo de 1956; con lo dispuesto en el artículo 177 del vigente Reglamento de Epizootias; con las normas del Decreto de 17 de Mayo de 1952 y con la Ley de Epizootias de 20 de Diciembre del mismo año, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, he resuelto decretar una campaña de vacunación antirrábica obligatoria en toda la provincia de mi mando, la cual se llevará a efecto con arreglo a las siguientes

NORMAS

1.^a La expresada campaña dará comienzo a partir del día 1.º de Mayo y terminará el día 15 de Junio del presente año, sin otro aviso que el de la presente Circular.

2.^a Dicha medida afectará a todos los perros de la provincia, cualquiera que sea su raza, uso o condición, que en la expresada fecha tengan cumplidos seis meses de edad, a no ser que el dueño demuestre ante los Servicios Veterinarios correspondientes el tenerlo vacunado en un plazo que no exceda de seis meses en el momento de dar comienzo la campaña. Los perros de edad inferior a seis meses serán vacunados en el momento de alcanzar ésta, cualquiera que sea la época en que la cumplan.

3.^a Por los señores Alcaldes y de acuerdo con lo ordenado en el artículo 2.º del Decreto de 17 de Mayo de 1952, se ordenará la confección del censo canino de su respectivo término municipal, por orden alfabético de apellidos de los propietarios de perros, debiendo comprender el mismo una reseña abreviada de cada perro y domicilio del dueño, remitiendo esta relación en duplicado ejemplar a este Gobierno Civil en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los Veterinarios titulares, a la vista de los censos caninos de cada uno de los términos que componen su partido veterinario, deberán solicitar de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería el número de dosis

necesarias para llevar a efecto la vacunación antirrábica.

4.^a Cada Ayuntamiento señalará por medio de bando, pregones o la publicidad más a su alcance, la obligatoriedad de la vacunación antirrábica, así como los días, horas y local en que las mismas se llevarán a efecto, para lo cual previamente se pondrá de acuerdo con el Veterinario titular.

5.^a Los propietarios de perros que opten por el sacrificio de los mismos, deberán comunicarlo por escrito a la Alcaldía respectiva antes del día señalado para el comienzo de la vacunación, a efectos de baja del censo. El expresado sacrificio deberá ser realizado por el Veterinario titular, mediante inyección intracardíaca de éter anestésico, corriendo a cargo del propietario los gastos del referido sacrificio. Asimismo, deberán ser sacrificadas todas las crías de perros que no estén destinadas a propietarios solventes y que no se preocupen de atenderlas con arreglo a las más elementales normas higiénico-sanitarias.

6.^a Los propietarios de perros que prefieran inmunizarlos en su propio domicilio, se lo harán saber al Veterinario titular, sufriendo en este caso el correspondiente aumento del importe de la vacunación, de acuerdo con la tarifa profesional aprobada por la Superioridad.

Los perros de ciegos destinados a lazarillos de los mismos, serán vacunados gratuitamente con cargo al Ayuntamiento respectivo.

7.^a Los propietarios de perros que el día 15 de Junio no los hayan vacunado ni sacrificado, serán sancionados con la multa de cincuenta a quinientas pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 225 del vigente Reglamento de Epizootias. Las sanciones indicadas serán impuestas por la Junta Provincial de Fomento Pecuário, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, pudiendo los sancionados interponer recurso de apelación ante el Ilmo. Sr. Director General de Ganadería en el plazo de quince días, a partir de la fecha de notificación y previo depósito de la multa en la Caja de Depósitos, sin cuyo requisito no se cursará el recurso.

8.^a A todos los perros vacunados se les proveerá de una medalla y un certificado oficial, debiendo exhibir la primera el animal en el correspondiente collar y sin cuyo requisito no podrá circular, sin que el dueño incurra en la oportuna responsabilidad. Dicha medalla, que



será de metal, de forma oval, llevará la inscripción: «Campaña antirrábica 1956, Guadalajara» y el número correspondiente.

El certificado oficial será facilitado a los Veterinarios titulares por la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, conjuntamente con la vacuna, careciendo de validez cualquier otro certificado que no sea el indicado oficial.

9.^a Los Agentes de la Autoridad municipal recogerán cuantos perros circulen por la vía pública, que una vez finalizado el plazo de vacunación, no lleven en el collar la chapa acreditativa de haber sido vacunados durante el presente año de 1956. Dichos animales serán considerados como vagabundos y muertos por el procedimiento indicado en la norma quinta de la presente Circular con cargo al Ayuntamiento respectivo, en el caso de no ser reclamado por su propietario en el plazo de veinticuatro horas siguientes a su recogida. Queda prohibida la circulación de perros entre diferentes términos municipales sin la exhibición por su dueño del certificado oficial de vacunación y de la medalla acreditativa, para lo cual, las Compañías de Ferrocarriles y las Empresas de Transportes no permitirán el embarque de perros sin dicha justificación documental de encontrarse vacunados en fecha inferior a un año.

10. Una vez terminado el plazo de vacunación, los señores Alcaldes remitirán a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería una relación de los perros vacunados, otra de los sacrificados y una tercera de aquellos que no hubieran sido vacunados ni sacrificados, con expresión en las tres de los nombres y apellidos de sus propietarios, al objeto de aplicar a sus dueños las medidas indicadas en la norma séptima de la presente Circular, debiendo ser visadas las expresadas relaciones por el Veterinario titular.

11. El importe de la vacunación será el de 18'70 pesetas por perro, estando incluida en dicha suma todos los gastos (importe de la vacuna, honorarios de aplicación, certificado oficial, medalla, vigilancia sanitaria y organización y dirección de la campaña).

12. Los perros vacunados serán vigilados y reconocidos periódicamente por el Veterinario titular, quien informará a la Jefatura Provincial de Ganadería del resultado de este reconocimiento y de las observaciones recogidas.

La Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería dará cuantas normas aclaratorias se precisen, resolviendo, asimismo, cuantas dudas surjan en el cumplimiento de cuanto antecede.

Lo que se hace público para general conocimiento y más exacto cumplimiento, debiendo, tanto las Autoridades dependientes de la mía, como los Veterinarios titulares, poner la mayor diligencia en el cumplimiento de cuanto antecede.

Guadalajara 13 de Abril de 1956. 1061

El Gobernador Civil,

Miguel Moscardó Guzmán.

CIRCULAR NÚM. 56

Con esta fecha se concede autorización a la Alcaldía de Semillas, de esta provincia, para que desde el día 28 del mes actual al 28 de Mayo próximo, puedan darse batidas en el término municipal de dicho pueblo, contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan daños en los ganados y aves de corral.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 24 de Abril de 1956. 1075

El Gobernador Civil,

Miguel Moscardó Guzmán.

CIRCULAR NÚM. 57

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura

del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Mal Rojo» en el ganado porcino del término municipal de Córcoles.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta el casco urbano, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización dicho casco urbano.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 25 de Abril de 1956.

El Gobernador Civil,

Miguel Moscardó Guzmán. 1072

CIRCULAR NÚM. 58

Con esta fecha se concede nueva autorización a don Vicente Yravedra Gómez, vecino de Madrid, en representación de su esposa doña María Zuazo Bernabeu, propietaria de las fincas denominadas «Beljafel» y «El Mocho», del término municipal de esta capital y Fontanar, para colocar cebos venenosos contra los animales dañinos que merodean por las citadas fincas y causan daños en los ganados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 24 de Abril de 1956.

El Gobernador Civil,

Miguel Moscardó Guzmán. 1074

CIRCULAR NÚM. 59

Por la Alcaldía de Algora, de esta provincia, se comunica a este Gobierno Civil con fecha 18 del actual, que los vecinos de dicha localidad Zoilo Gálvez y Felipe del Olmo encontraron en la carretera general de Madrid a La Junquera dos reses merinas con las siguientes características: Un cordero, cuya única señal es la de llevar un teñido de color azul en la cabeza. Una cordera con las mismas características que la res anterior, ambos de menos de un año de edad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y para que puedan ser recogidas ambas reses por quien acredite ser su dueño.

Guadalajara 21 de Abril de 1956.

El Gobernador Civil,

Miguel Moscardó Guzmán. 1073

CIRCULAR NÚM. 60

Por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Yebra, de esta provincia, se ha comunicado a este Gobierno Civil haber sido juramentado por dicha Alcaldía como Guarda particular jurado don Emilio Velasco Alarcón, propuesto para el citado cargo por don Antonio Pérez López, para custodia de la finca de su propiedad, denominada «Los Perusales», sita en el término municipal del pueblo de referencia, al que le ha sido expedido el título correspondiente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 23 de Abril de 1956.

El Gobernador Civil,

Miguel Moscardó Guzmán. 1076

Junta Provincial del Censo Electoral de Guadalajara

(Continuación)

Riofrio del Llano.—Presidente: D. Luciano Molinero Criado, Juez de Paz.

Vocales: D. Eleuterio Marina de la Cal, Concejal; D. Francisco Caballo Hernando, ex Juez; D. Saturnino Parra Moreno y D. Pedro Medina Hernando, contribu-

yentes; D. Enrique de la Riba Antón y D. Gregorio Marigil Martínez, industriales.
Secretario, D. Isidoro Aparicio Moreno.

Riosalido.—Presidente: D. Policarpo García Vázquez, Juez de Paz.

Vocales: D. Narciso Ciruelo García, Concejal; don Santiago Hernando Moreno, ex Juez; D. Joaquín García Vázquez y D. Timoteo Vázquez Ranz, contribuyentes; D. Eladio López Contreras y D. Saturnino Garbajosa Ciruelo, industriales.

Secretario, D. Fernando López de Aguilar.

Riba de Saelices.—Presidente: D. Claudio Moreno Macho, Juez de Paz.

Vocales: D. Victoriano Moreno Morales, Concejal; D. Hilario Villar Sancho, ex Juez; D. Simón San Villar y D. Segundo Martínez García, contribuyentes; D. Vicente Moreno Macho y D. Moisés Ladrón de Guevara, industriales.

Secretario, D. Pedro F. Morales Hernando.

Riba de Santiuste.—Presidente: D. Silvestre Olmedillas del Olmo, Juez de Paz.

Vocales: D. Pedro del Olmo Vázquez, Concejal; D. Mariano Rodrigo Delgado, ex Juez; D. Pablo Alvaro Ortega y D. Nicomedes Hernando Moreno, contribuyentes; D. Natalio Carrión Plaza y D. Calixto López Hernando, industriales.

Secretario, D. Felipe Durante Martínez.

Ribarredonda.—Presidente: D. Cosme Fraile Palazuelos, Juez de Paz.

Vocales: D. Fernando Blasco Fraile, Concejal; don Saturnino Adán Sanz, ex Juez; D. Gabino Fraile Fraile y D. Felix Fraile Aparicio, contribuyentes; D. Lorenzo Fraile Palazuelos y D. Baltasar Adán García, industriales.

Secretario, D. Pedro F. Morales Hernando.

Robledillo de Mohernando.—Presidente: D. Juan García Cebrián, Juez de Paz.

Vocales: D. Angel Rojo García, Concejal; D. Juan Cubillo Varela, ex Juez; D. Francisco Sanz Fernández y D. Eusebio Marchamalo Centenera, contribuyentes; D. Benito Martínez García y D. Julio García Sanz, industriales.

Secretario, D. José Peña de Castro,

Robledo de Corpes.—Presidente: D. Hipólito Esteban Barrio, Juez de Paz.

Vocales: D. Dionisio Ramos Gutiérrez, Concejal; D. Florentino García Barrio, ex Juez; D. Miguel Ramos Gutiérrez y D. Claudio Alonso García, contribuyentes; D. Fulgencio Alonso Alonso y D. Mariano Esteban Ranz, industriales.

Secretario, D. Antonio Ranz Martín.

Romancos.—Presidente: D. Estanislao Pomedá Millán, Juez de Paz.

Vocales: D. Julián Catalino López, Concejal; don Evaristo García Pomedá, ex Juez; D. Fidel Retuerta Arroyo y D. Calixto Cuevas Retuerta, contribuyentes; D. Isidro Oliver Lozano y D. Pedro Cuevas Cuevas, industriales.

Secretario, D. Francisco García Sastre.

Romanillos de Atienza.—Presidente: D. Agustín Vesperinas Redondo, Juez de Paz.

Vocales: D. Jorge Moreno Olmedillas, Concejal; D. Maximino Jiménez Moreno, ex Juez; D. Mariano Olmedillas Iglesia y D. Elías Moreno de la Iglesia, contribuyentes; D. Santiago Jiménez Vesperinas y D. Ciriaco Alonso Iglesia, industriales.

Secretario, D. Manuel Domínguez Serrano.

Romanones.—Presidente: D. Anselmo Henche Martínez, Juez de Paz.

Vocales: D. Apolonio Polanco Martínez, Concejal; D. Víctor Corral Díaz, Clases Pasivas; D. Bernardino Pérez Roperó y D. Angel Cascajero Sánchez, contri-

huyentes; D. Félix Tomé García y D. Manuel Pastor Pérez, industriales.

Secretario, D. Manuel Ruiz Santamaría.

Rueda de la Sierra.—Presidente: D. Domingo Sanz y Sanz, Juez de Paz.

Vocales: D. Juan López López, Concejal; D. Pedro Herranz López, ex Juez; D. Eusebio Jiménez Martínez y D. Mariano López López, contribuyentes; D. Santos Ruiz Establés y D. Lázaro Ramiro Moreno, industriales.

Secretario, D. Lucio Abánades López.

Ruguilla.—Presidente: D. Santiago García Toro, Juez de Paz.

Vocales: D. Gregorio Utrilla Utrilla, Concejal; don Casimiro Utrilla Utrilla, Clases Pasivas; D. Zoilo de la Roja Torrubiano y D. Felipe Utrilla Utrilla, contribuyentes; D. Crisantos Utrilla Rodrigo y D. Miguel de la Roja Recuero, industriales.

Secretario, D. Eusebio Martínez Escudero.

Sacecorbo.—Presidente: D. Balbino Lucía Martínez, Juez de Paz.

Vocales: D. Sabino del Amo Gutiérrez, Concejal; D. Juan Ortiz Used y D. Francisco Chamadoira Fernández, contribuyentes; D. Fernando Bonnier y de Pedro y D. Antonio del Amo Matarranz, industriales.

Secretario, D. Víctor Marigil Marco.

Sacedón.—Presidente: D. Ramón Ortega Ortega, Juez Comarcal.

Vocales: D. Pedro Alvarez Granados, Concejal; D. Pedro Boussinet Garay, Clases Pasivas; D. Manuel Corral Razola y D. Francisco Ibarra Valdeolivas, contribuyentes; D. José Salmerón Hernando y D. Fernando Martínez Pérez, industriales.

Secretario, D. Lope Merino Lozano.

(Continuará)

Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

INTERVENCION

CLASES PASIVAS.—ANUNCIO

RELACION de órdenes de pago de Clases Pasivas, recibidas en esta Delegación de Hacienda que se hace pública para el general conocimiento de los interesados; advirtiéndose deberán personarse en esta Delegación de Hacienda (Negociado de Clases Pasivas), para formalizar su inclusión en nómina o practicar las diligencias necesarias, en cumplimiento de la Orden Circular de 23 de Noviembre de 1943:

Índice número 3.—Número 2.—Faustino Alda Funes, M. Militar.

Ídem 4.—Ídem 3.—María Teresa Sánchez Ruano, ídem.

Ídem 5.—Ídem 2.—Basilio Spuch Muñoz, Jubilados.

Ídem 6.—Ídem 1.—Irene Roig Sanjuan, M. Civil.

Ídem ídem.—Ídem 4.—Eulalia Fernández Chavarría, M. Militar.

Ídem ídem.—Ídem 1.—Manuel Rienda Utande, Tropa-aumento.

Ídem 7.—Ídem 2.—Filomena Bucho Torija, M. Civil.

Ídem ídem.—Ídem 1.—Juana Moreno Gordo, Mesadas.

Ídem 8.—Ídem 3.—Juliana García de las Heras, Jubilados.

Ídem ídem.—Ídem 2.—Ursula Jiménez Martínez, Mesadas.

Ídem 9.—Ídem 3.—Ascensión Alba Ocaña, M. Civil.

Ídem ídem.—Ídem 2.—Epifanio Alonso Lorenzo, Retirados-aumento.

Ídem 10.—Ídem 3.—Vicente Chicharro Ruiz, Retirados.

Guadalajara 16 de Abril de 1956.—El Delegado de Hacienda, Argimiro Asenjo.

1018

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

De conformidad con lo que determina el vigente Estatuto de Recaudación, el día 1 de Mayo al 10 de Junio próximos dará comienzo en las respectivas zonas de esta provincia la recaudación ordinaria y accidental de toda clase de contribuciones e impuestos, correspondientes al segundo trimestre del año 1956, en su periodo voluntario, que terminará el día 10 de Junio próximo.

He aquí los itinerarios formulados por los respectivos Recaudadores para la cobranza en los pueblos de sus zonas:

PUEBLOS	DIAS de cobranza	PUEBLOS	DIAS de cobranza	PUEBLOS	DIAS de cobranza
<i>Zona de Atienza</i>					
Albendiego.....	1 Mayo.	Heras	1 Mayo	Saelices de la Sal	25 Mayo
Alcolea de las Peñas.....	9.	Hita	4.	Santa Maria del Espino. .	23.
Alcorlo	4.	Hontanares	2.	Sotillo (El).....	14.
Aldeanueva de Atienza..	18.	Irueste.....	23.	Sotoca de Tajo.....	4.
Alpedroches	15.	Ledanca	21.	Sotodosos	22.
Angon	9.	Masegoso de Tajuña	7.	Torre Cuadrada de Valles.	7.
Atienza	1 M. al 10 J.	Miralrio.	15.	Torre Cuadrada de Valles.	18.
Bañuelos	14.	Muduex.	9.	Trillo	23.
Bodera (La)	8.	Olmeda del Extremo	11.	Valdelagua.	9.
Bustares	17.	Padilla de Hita	14.	Val de San Garcia.....	24.
Cabezadas (Las)	11.	Pajares	23.	Valtablado del Rio	12.
Campisábalos	1.	Rebollosa de Hita	6.	Viana de Mondéjar.....	3.
Cantalojas	3.	Romancos	12.	Villanueva de Alcorón...	6.
Cercadillo	7.	San Andrés del Rey	27.	Villarejo de Medina	24.
Cincovillas	9.	Solanillos del Extremo...	6.	Zaorejas	3.
Condemios de Abajo.....	2.	Taragudo	5.	<i>Zona de Cogolludo</i>	
Condemios de Arriba.....	2.	Tomellosa.	10.	Aleas	12 Mayo.
Congostrina	4.	Torija	12.	Almiruete.	4.
Galve de Sorbe	2.	Torre del Burgo	11.	Alpedrete de la Sierra...	2.
Gascuña de Bornoba ...	13.	Trijueque.	9.	Arbancón-Jócar.....	14.
Hiendelaencina	14.	Utande.....	18.	Arroyo de Fraguas	28.
Hijos.....	16.	Valdearenas.	17.	Beleña de Sorbe	11.
Huerce (La)	18.	Valdeavellano	4.	Bocigano.	6.
Madrigal	17.	Valdegrudas	15.	Campillo de Ranas	4.
Medranda	1.	Valderrebollo.	7.	Cardoso de la Sierra (El).	5.
Miedes de Atienza.....	15.	Valdesaz	10.	Casa de Uceda	17.
Miñosa (La).....	21.	Valfermoso de las Monjas.	22.	Cerezo de Mohernando ..	7.
Navas de Jadraque.....	17.	Valfermoso de Tajuña...	2.	Cogolludo	1 M. al 10 J.
Ordial (El).....	16.	Villanueva de Argecilla..	14.	Colmenar de la Sierra ...	5.
Palancares	19.	Villaviciosa de Tajuña...	24.	Cubillo de Uceda (El)....	17.
Pálmaces de Jadraque...	10.	Yela	20.	Espinosa de Henares-Valdeancheta	17.
Paredes de Sigüenza	8.	Yélamos de Abajo.....	18.	Fuencemillán.	16.
Prádena de Atienza	18.	Yélamos de Arriba	19.	Fuentalahiguera.	5.
Rebollosa de Jadraque...	9.	<i>Zona de Cifuentes</i>			
Riba de Santiuste.....	7.	Abánades	9 Mayo	Humanes.	11 y 12.
Riofrio del Llano.....	8.	Ablanque	25.	Majaelrayo.	7.
Robledo de Corpes	13.	Alaminos.	8.	Málaga del Fresno.....	7.
Romanillos de Atienza...	14.	Arbeteta	1.	Malaguilla	8.
San Andrés del Congosto.	5.	Armallones.	5.	Matarrubia.	4.
Semillas.....	11.	Azañón	17.	Membrillera	24 y 25.
Sienes	7.	Canales del Ducado	10.	Mesones de Uceda.....	18.
Somolinós	1.	Canredondo	14.	Mierla (La).....	16.
Toba (La)	2 y 3.	Carrascosa de Tajo.....	13.	Monasterio	25.
Tordelrábano.	9.	Cereceda.	5.	Montarrón.	7.
Ujados	16.	Cifuentes.....	1 M. al 10 J.	Muriel.	21.
Valdelcubo.	8.	Cogollor.....	8.	Peñalba de la Sierra.....	6.
Valverde de los Arroyos..	19.	Espiegares	16.	Puebla de Beleña	4.
Villacadima	3.	Gárgoles de Abajo	22.	Puebla de Valles.....	16.
Villares de Jadraque	12.	Gárgoles de Arriba.....	11.	Retiendas	17.
Zarzuela de Jadraque ...	12.	Gualda.....	9.	Robledillo de Mohernando	9.
<i>Zona de Brihuega</i>					
Alarilla	8 Mayo	Henche	11.	Tamajón	18.
Archilla	15.	Hortezuela de Océn	22.	Tortuero	1.
Argecilla	13.	Huertahernando	27.	Torrebeleña.	8.
Atánzón.....	30.	Huertapelayo.....	4.	Uceda.	16.
Balconete	5.	Huetos.	4.	Valdenuño Fernández...	18.
Barriopedro	11.	Inviernas (Las)	14.	Valdepeñas de la Sierra..	3.
Brihuega.	1 M. al 10 J.	Morillejo	17.	Valdesotos.	1.
Budia.	26.	Ocentejo	11.	Veguillas.	25.
Cañizar	2.	Oter	12.	Vereda (La)	8.
Casas de San Galindo ...	14.	Padilla del Ducado.....	23.	Villaseca de Uceda.....	19.
Caspueñas.....	16.	Peralveche.	2.	Viñuelas	19.
Castilmimbres.....	8.	Puerta (La)	4.	<i>Zona de Guadalajara</i>	
Copernal.	3.	Recuenco (El).....	7.	Aldeanueva Guadalajara.	4 Mayo.
Fuentes de la Alcarria...	1.	Renales	8.	Alovera	7.
Gajanejos.....	12.	Riba de Saelices	25.	Azuqueca de Henares ...	12.
		Ribarredonda.....	26.	Cabanillas del Campo ...	11.
		Ruguilla	4.	Casar de Talamanca (El).	18.
		Sacecorbo	15.	Centenera.....	4.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Guadalajara

Urbana (O. M. 5 Febrero 1953)

En los mismos plazos y días del anuncio anterior se procederá a la cobranza de los recibos complementarios de contribución urbana que determina la Orden ministerial de 5 de Febrero de 1953, correspondientes a los siguientes municipios:

Zona de Atienza.—Hiendelaencina.

Zona de Cifuentes.—Alaminos.

Zona de Molina de Aragón.—Anchuela del Campo y Turmiel.

Guadalajara 25 de Abril de 1956.—El Tesorero de Hacienda, Luis de Bringas. 1078

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUADALAJARA

Ampliación de industria

Con esta fecha ha sido dictada por esta Delegación resolución autorizando a don Juan Simón Lozano para ampliar su industria de fabricación de tejas y ladrillos de Yunquera de Henares, mediante la instalación de:

Un horno de trabajo continuo, con dos cámaras de 26 metros de largo, 2 metros de anchura de cada una de las cámaras y 2,15 metros de altura, con ventilador accionado por motor de 5 CV. eléctrico. Un molino laminador con motor eléctrico de 6 CV. y elevador de barras. Un motor de 7 CV. eléctrico para accionar un molino triturador que posee la industria. Un ventilador para avivar la llama de dos hornos intermitentes que posee y un grupo moto bomba para elevar agua de 0,75 CV.

Guadalajara 16 de Abril de 1956.—El Ingeniero Jefe, Enrique Gil Grávalos. 1052

(Derechos de inserción, 47'50 ptas.)

Distrito Forestal de Guadalajara

ANUNCIO

Dispuesto por el Ilmo. Sr. Subdirector de Montes y Política Forestal, con fecha 12 de Marzo de 1956, la práctica del deslinde del monte número 104 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Dehesa Boyal Bajera», de los propios y término de Adobes, declarado en estado de deslinde en 19 de Noviembre de 1953 («Boletín Oficial» de esta provincia número 142 de 26 de Noviembre de 1953) y ampliada esta declaración de estado de deslinde en 12 de Abril de 1956 («Boletín Oficial» número 48 de 21 de Junio de 1956), he acordado, en uso de mis atribuciones, señalar el día 22 de Octubre próximo, a las cuatro de la tarde, para dar principio a las operaciones, que llevará a cabo el Ingeniero de Montes don Luis Marín Serrano, partiendo del punto más al Norte del referido predio.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para conocimiento de los interesados en ella, debiendo significarles que, según establece el artículo 14 del Real Decreto de 1 de Febrero de 1901 y el 26 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, pueden entregar en esta Jefatura, durante el plazo de dos meses, contados desde dos fechas después de la inserción de este anuncio, los documentos que convengan a la defensa de sus derechos y se refieran a la cabida, los límites, la propiedad o posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes o enclavadas que consideren de su pertenencia; entendiéndose que, según previenen las citadas

disposiciones, transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirán nuevos documentos ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que de las informaciones posesorias que se presenten no se concederá valor ni eficacia alguna si no se acredita por ellas la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del Catálogo, y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos aquellos terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

Guadalajara 24 de Abril de 1956.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Mola. 1079

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS de la provincia de Guadalajara

Subasta de arbolado

Autorizada esta Jefatura por Orden de la Ilma. Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 17 del corriente mes para adjudicar en pública subasta la corta y aprovechamiento de 43 árboles secos, existentes en diversos puntos de la carretera comarcal de Alcolea del Pinar a Aranda de Duero, así como de 23 olmos y 3 chopos, también secos, existentes en los kilómetros 1 al 3 de la carretera local de Barbatona a Saúca, bajo el tipo alzado de 25.000 pesetas, avisándose por medio del presente anuncio que la subasta tendrá lugar a las doce horas del día 4 de Mayo próximo, en el local de las oficinas de esta Jefatura de Obras Públicas, Cuesta de San Miguel, número 1, por pujas a la llana, durante diez minutos.

El pliego de condiciones particulares y económicas que ha de servir de base a la subasta estará de manifiesto a los interesados en esta Jefatura a partir de esta fecha, durante las horas hábiles de oficina hasta la vispera del día señalado para la subasta.

Guadalajara 23 de Abril de 1956.—El Ingeniero Jefe, R. Enriquez. 1062

(Derechos de inserción, 60'00 ptas.)

Servicio de Concentración Parcelaria

Comisión Local de Armuña de Tajuña

AVISO

Iniciados los trabajos de la concentración parcelaria en la zona de Armuña de Tajuña (Guadalajara), cuya concentración fué declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 24 de Febrero de 1956, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 11 de la Orden ministerial de 22 de Noviembre de 1954, que con fecha 23 de Abril del presente año ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona y con las facultades que le asigna la Ley de 10 de Agosto de 1955.

Dicha Comisión Local ha quedado integrada en la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Luis Mosquera Sánchez, Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Pastrana.

Vicepresidente: Don Pedro Sánchez de Miguel, Técnico Agronómico, designado por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Vocales: Don José Luis Cueto Olea, Registrador de la Propiedad del partido, designado por el Ministerio de Justicia; don Sergio González Collado, Notario sustituto del de Pastrana, designado por el Ministerio de Justicia; don Tomás Gayoso Sánchez, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Armuña; don Juan Bautista Pérez Pardo y don Francisco Sánchez Lorenzo, propietarios de Armuña, nombrados por la Cámara Oficial Sindical Agraria; don Luis Martín

Liñán, Ingeniero del Servicio de Concentración Parcelaria, designado por éste, que actuará de Secretario.
Guadalajara 24 de Abril de 1956.—El Vicepresidente, Pedro Sánchez de Miguel. 1064
(Derechos de inserción, 85'00 ptas.)

DISTRITO MINERO DE MADRID

Anuncio de demarcaciones

Por el presente se notifica y hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, que en los días que a continuación se indican se practicará el reconocimiento y, si procede, la demarcación del terreno solicitado, para los permisos de investigación siguientes:

«Jesusa», número 1680.—Del 7 al 12 de Mayo, en término de Brihuega, solicitado por don Ramón Arístegui Bengoa.

«Francisco Segundo», número 1682.—Del 8 al 13 de Mayo, en término de Brihuega, solicitado por don Ramón Arístegui Bengoa.

«Siete Hermanos», número 1767.—Del 9 al 14 de Mayo, en término de Guadalajara, solicitado por don Benito Baldominos Casado.

«La Pernalera», número 1771.—Del 10 al 15 de Mayo, en término de Guadalajara, solicitado por don Joaquín Barral Balsa.

«Antonio», número 1772.—Del 11 al 16 de Mayo, en término de Centenera, solicitado por don Joaquín Barral Balsa.

«Galiano», número 1774.—Del 12 al 17 de Mayo, en término de Albares, solicitado por don Joaquín Barral Balsa.

«San José», número 1775.—Del 13 al 18 de Mayo, en término de Albares, solicitado por don Joaquín Barral Balsa.

«Periquito», número 1776.—Del 14 al 19 de Mayo, en término de Albares, solicitado por don Joaquín Barral Balsa.

«Paquito», número 1770.—Del 15 al 20 de Mayo, en términos de Guadalajara y Valdarachas, solicitado por don Joaquín Barral Balsa.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 20 de Abril de 1956.—El Ingeniero Jefe, Javier Miláns del Bosch. 1055

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Anuncio sobre habilitación y suplemento de créditos del vigente presupuesto ordinario.

Habiéndose aprobado el expediente reglamentario, queda expuesto al público, durante un plazo de quince días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, a efectos de oír reclamaciones.

Guadalajara 24 de Abril de 1956.—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 1081

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

SIGUENZA

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento y sin que se hayan presentado reclamaciones contra los pliego de condiciones, el día vigésimo primero hábil, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se celebrará, en estas Casas

Consistoriales, la subasta pública, a las trece horas del mismo, para las obras de reforma parcial del Matadero municipal, bajo mi presidencia o del Teniente en quien delegue, con sujeción a los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que obran en Secretaría.

El tipo de licitación será el de 32.037'64 pesetas, que podrá ser mejorado por menor precio.

La presentación de pliegos quedará iniciada con la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todos los días laborables y horas de diez a catorce y terminará el último día anterior al señalado para la subasta de apertura de pliegos, los que deberán contener la proposición con sujeción al modelo, resguardo de haber constituido el depósito provisional del 3 por 100 del tipo de licitación, que asciende a la cantidad de 961'13 pesetas, y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Para tomar parte en la subasta será condición indispensable ser contratista de obras o maestro albañil y hallarse debidamente matriculado en industrial para el ejercicio de estas profesiones.

Los pliegos de condiciones y modelo de proposición se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de oficina, de todos los días laborables.

Si quedase desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda, a los diez días hábiles siguientes, a iguales horas e idénticas condiciones.

Siguenza 23 de Abril de 1956.—El Alcalde, Gerardo Ríosalido. 1059

(Derechos de inserción, 102'50 ptas.)

BRIHUEGA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal extraordinario formado para obras de pavimentación de calles de esta villa, queda expuesto al público, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Brihuega 20 de Abril de 1956.—El Alcalde, Juan del Molino. 1056

(Derechos inserción, de 20'00 ptas.)

ZORITA DE LOS CANES

Esta Corporación, de conformidad con lo que establece el vigente Estatuto de Recaudación, ha acordado proceder a la recaudación, en su período voluntario, del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y urbana del segundo trimestre del año actual, los días 11 de Mayo en Zorita de los Canes, y el 12 en Almonacid de Zorita a los contribuyentes de este último pueblo y a los de Albalate de Zorita, en la Secretaría del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, que terminará el 10 de Junio próximo.

Zorita de los Canes 20 de Abril de 1956.—El Alcalde, Ubaldo Sánchez. 1042

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

ROBLLEDILLO DE MOHERNANDO

Con arreglo al artículo 313 de la Ley de Régimen Local, y ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante los veinte hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta del arriendo de la caza de la perdiz, existente en este término, por cesión voluntariamente del 94 por 100 de los vecinos propietarios de sus fincas a este Ayunta-

miento, según documento suscrito en Junta general de vecinos, Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos y Ayuntamiento, más las fincas propiedad de éste, entre otras la Dehesa Boyal de estos propios, y por el tipo de quince mil pesetas anuales (15.000), siendo el arriendo por tres años, a contar del presente, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyas proposiciones se ajustarán al modelo de proposición que a continuación se inserta.

La apertura de plicas se verificará al día siguiente hábil de la terminación del plazo de presentación, a la hora de las nueve, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue.

Robledillo de Mohernando 20 de Abril de 1956.—El Alcalde, Pedro Cubillo. 1051

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con carnet número ..., expedido con fecha ... de ... de 195 ..., enterado del pliego de condiciones que ha de servir de base para la adjudicación del aprovechamiento de caza de la perdiz, existente en el término municipal de Robledillo de Mohernando, anunciado por el Ayuntamiento del mismo, se comprometo a tomar en arriendo dicho servicio de caza de la perdiz, por la cantidad de ... pesetas, sujetándose estrictamente a las condiciones establecidas en indicado pliego.

Robledillo de Mohernando ... de ... 195 ...

(Derechos de inserción, 95'00 ptas.)

VALDERREBOLLO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la ejecución de las obras de construcción de una Casa Consistorial de nueva planta con vivienda de funcionario, por el tipo de tasación de ciento veinticuatro mil setecientos ochenta y dos pesetas con ochenta céntimos a la baja.

El plazo de realización de la obra será de cuatro meses.

Los pliegos, memorias, proyectos, planos y demás estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán, previamente, en la Depositaria de este Ayuntamiento, el 5 por 100 del importe de la obra, o sea de su tasación, en concepto de garantía provisional; la definitiva será en la forma que determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría, de las nueve a las catorce horas, desde el siguiente día al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta las veinticuatro horas del anterior a la apertura de plicas, que será pasados los veinte días, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio.

Para tomar parte en la subasta será preciso que los licitadores presenten certificado de haber hecho obras de esta clase y a satisfacción del director de las mismas, así como estar al corriente de los seguros sociales como tal contratista.

El contratista vendrá obligado al pago de este anuncio, así como todos los gastos que ocasione la subasta y formalización de contrato.

Valderrebollo 23 de Abril de 1956.—El Alcalde, Rafael Gómez. 1086

(Derechos de inserción, 85'00 ptas.)

GALVE DE SORBE

Para que la Junta Pericial de este término municipal pueda proceder a la formación del apéndice del registro fiscal de edificios y solares de este término que ha de servir de base para la confección de los documentos cobratorios de la riqueza urbana para el próximo ejercicio de 1957, se hace saber a los contribuyentes del mismo que hayan sufrido alteración en su

respectiva riqueza urbana presenten hasta el día ocho de Mayo próximo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las correspondientes declaraciones de alta y baja y documento acreditativo que justifique el pago del Impuesto de derechos reales de dicha variación; transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Galve de Sorbe 16 de Abril de 1956.—El Alcalde accidental, Dionisio Gómez. 1084

(Derechos de inserción, 40'00 ptas.)

Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción

GUADALAJARA.—Requisitoria

Ortiz Crespo, Alejandro; mayor de edad, casado, de profesión tractorista, que ha tenido su domicilio en la finca Medianedo, del término municipal de Yunquera de Henares y hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Guadalajara, en término de diez días, a constituirse en prisión que le ha sido decretada en sumario número 15 de 1956, sobre apropiación indebida, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Guadalajara 18 de Abril de 1956.—El Juez de Instrucción, Emilio Villa.—El Secretario, Francisco Fernández. 1057

SIGUENZA.—Edicto

Don Germán Fuertes Bertolín, Juez de Instrucción de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias previas con el número 7 del año actual, en las cuales y por resolución de esta fecha, se ha acordado expedir el presente por el que se cita a Luis y Salvador García López, naturales de Carboneras (Cuenca), ambulantes, hijos de Antonia López Vaquero, el primero de 18 años y el segundo de 16, a fin de que comparezcan ante este Juzgado de Instrucción para hacerles entrega de dos bicicletas, marcas Fénix y G. A. C., así como de un reloj, marca Dogma, cuyos efectos les fueron ocupados por la Guardia Civil del puesto de Matillas el día 6 de los corrientes.

Dado en Sigüenza a 20 de Abril de 1956.—Germán Fuertes.—El Secretario, Vicente Tejedor. 1050

Hermandad Sindical de Agricultores y Ganaderos de Renera

Se halla vacante la plaza de Guarda jurado de esta Hermandad, para la custodia de todas las fincas rústicas enclavadas en este término, con el haber que determina el Reglamento. Las solicitudes se presentarán en esta Hermandad, dentro de los quince días siguientes al que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Podrán optar a esta plaza todos los españoles comprendidos entre los 25 y 50 años, y es condición haber observado buena conducta moral y político-social antes, durante y después del Glorioso Movimiento, acreditándolo con certificados expedidos por el Registro Central de Penados y Guardia Civil de las localidades donde haya residido, los que acompañará a la solicitud; saber leer y escribir correctamente y no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para ejercer el cargo.

La Hermandad resolverá sobre las presentadas y admitirá la que juzgue más meritoria o las desestimará si a ello hubiere lugar.

Renera 25 de Abril de 1956.—El Jefe de la Hermandad, Higinió Sanz. 1083

(Derechos de inserción, 57'50 ptas.)

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL